

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor la señora LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS, con cédula de identidad personal número 4-113-419, se propone realizar el proyecto “LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS”.

Que en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2017, la señora LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ROSA LUQUE Y DIOMEDES GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-043-2009 e IAR-118-2000, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que, de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en la lotificación, parcelación y construcción de 26 casas de 2 y 3 habitaciones, de costo accesible a la comunidad Chiricana (interés preferencial bancario). La infraestructura a realizar será: carretera interna, tendido eléctrico, drenajes pluviales, área social con parque para niños y gazebo. Los lotes son desde 800 m², en adelante y cada uno contará con su fosa séptica. El proyecto se encuentra ubicado en Mata Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, en la Finca Folio Real No.34401 (F), código de ubicación 4301, con una superficie de 32,985.27 m², de la sección de propiedad del Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 300,000.00 (trescientos mil de balboas). De acuerdo a las coordenadas corregidas presentadas en respuesta a la nota DRCH-2359-10-17, de ampliación EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del Proyecto	
343821.632	952738.228
343795.715	952783.112
343784.917	952804.735
343758.775	952801.857
343736.952	952861.913
343727.091	952880.136
343690.381	952881.631
343690895	952906.063

343681.769	952926.378
343715.153	952932.385
343894.902	952943.592
343916.851	952891.043
343928.864	952870
343962.175	952825.422
343940.313	952802.69
343915.581	952787.245

Mediante la **PROVEIDO DRCH-IA-ADM-128-17**, de 25 de septiembre de 2017, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al **“LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS”**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 3 Has + 2,192 m².

Que, posteriormente la Dirección Regional de Chiriquí, basándose en las evaluación de estudio de impacto ambiental solicitó una ampliación al promotor, mediante nota **DRCH-2359-17**, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota **sin número**, recibida en la oficina de evaluación, el 29 de noviembre de 2017.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS”**, el Área de Evaluación, de la Dirección Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Dadas las consideraciones antes expuestas, La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS”, cuyo promotor es **LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Informe Técnico de Evaluación del proyecto y lo dispuesto en la nota **sin número**, recibida en nuestras oficinas el 29 de noviembre de 2017, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.

- g. El promotor deberá con la señalización respectiva en el proyecto con la finalidad de la protección de la flora y fauna en el lugar.
- h. Previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá presentar los planos finales con la aprobación de las autoridades competentes.
- i. Previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- j. Mantener los frentes de trabajo debidamente señalizados.
- k. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Reglamenta el Uso de las Aguas).
- l. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- m. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- n. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-45-2000 "Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- o. El promotor será responsable de mantener en buen estado las vías y carreteras adyacentes al proyecto.
- p. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-23-395-99. "Agua Potable".
- q. Para etapas futuras del proyecto, el Promotor deberá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- r. Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- s. Cumplir con la Ley No 1, del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- t. El promotor deberá mantener y enriquecer los márgenes de la fuente de agua con el que colinda el mismo.
- u. En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
- v. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- w. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- x. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del

proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

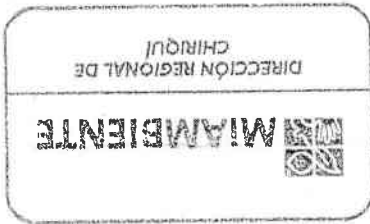
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Magtra. Yilka Aguirre
MAGTRA. YILKA AGUIRRE

Directora Provincial

Ministerio de Ambiente-Chiriquí



Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1874-H-10-149-17
Fecha: 28/12/17
Página 5 de 7

HOY 3 de febrero de 2018
DE LA
SIENDO LAS 11:00 AM
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A
DE LA RESOLUCIÓN 1874-H-10-149-17
NOTIFICADOR
NOTIFICADO

Ministerio de Ambiente-Chiriquí
Evaluación de Impacto Ambiental
Evaluador y Jefe del Departamento de
LICDA. NELLY RAMOS
CONSEJO TÉCNICO AMBIENTAL
Nelly Ramos

ADJUNTO

Formato para el letero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOS MANDARINOS DEL FRANCÉS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: LIDIA ESTHER JURADO DE ISAACS

Cuarto Plano: AREA: 3 HA + 2,985.27 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 149 DE 28 DE
Diciembre DE 2017.

Recibido por:

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

Cédula

Fecha